✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE

Con forme a derecho, y a lo que dispone el s.o Canon como el de
Orden de Crella, y dha palabra con razon de que
su Merz.d no tomo la cedula de los botos sin mani
festar la prim.o a los señores Capitulares por aquella
presente el ... de este Ayuntam.to aunque a llamado
sauiendo esta tercera elecc.on por botos secretos no da a entender
ser se deuen hazer secretos, antes bien manifiesta lo
contrario en decir no puedan ser botos de las cedulas
sin que publicam.te ayan los señores Capitulares que
quisieren, y esto a fin de obiar fraude, y que no se obscure
zca la verdad, lo mismo que su Merz.d dexa entendi
endo presente, y la dha Real horma que con la que
se requiere a dhos señores, sin embargo de que expresa
se haga la referida elecc.on segun la costumbre asta
aqui introducida, solo dispone se resuelue dha cos
tumbre, pero no mandando ni explica se halla de hazer los
botos secretos, en la que les previsione deuera su
Merz.d asta aqui no a faltado, no en la primera porque
no a llegado el caso de reconozer el estado de los botos, porque
sin duda no faltara su Merz.d ano (?) que sea de la mayor
parte requistada de ella se halle impedimento
o defecto como los que se hallaren representara de
Merz.d en este Ayuntam.to y en caso necesario ante S.M.;
no en la dha pues de ella deberlo aduertencia, dando
a la palabra ni clausula en que se manda